



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC20S134

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 2 (DOS)** AL CONTRATO ABIERTO **NÚMERO DC20S134** PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS" (PARTIDA 3), (RÉGIMEN ORDINARIO) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** (PARTICIPANTE A), REPRESENTADA POR LA **C. ABIGAIL DEL ROCÍO SOLIS ENCALADA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **CIA. RECOLECTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS INDUSTRIALES Y MUNICIPALES, S. DE R.L. DE C.V.** (PARTICIPANTE B), REPRESENTADA POR LA **C. BLANCA IVONE GARIBAY NÚÑEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; **PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO-INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.** (PARTICIPANTE C); **SRCL TRANSPORTES, S. DE R.L. DE C.V.** (PARTICIPANTE D); **STERIMED, S. DE R.L. DE C.V.** (PARTICIPANTE E), TODAS REPRESENTADAS POR LA **C. ABIGAIL DEL ROCÍO SOLIS ENCALADA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, **COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** (PARTICIPANTE F) REPRESENTADA POR EL **C. DIONISIO DESEANO COBOS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y **SOLAM, S.A. DE C.V.** (PARTICIPANTE G) REPRESENTADA POR EL **C. EDUARDO ARRONIZ ESTEFAN**, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**" Y EN FORMA CONJUNTA CON "**EL INSTITUTO**" SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 01 de junio de 2020, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-050GYR019-E21-2020**, con una vigencia conforme lo señalado en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones del contrato primigenio.

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 17 de agosto 2020, "**LAS PARTES**" suscribieron el Convenio Modificatorio número 1 (uno) a través del cual convinieron en reordenar las necesidades de los servicios, en las diferentes unidades de una misma partida región, sin que ello implicara modificación a los montos originalmente contratados, apegándose a las características, alcances y



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC20S134

especificaciones del contrato primigenio.

## DECLARACIONES

I.- “EL INSTITUTO” declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, la División de Servicios Complementarios, manifiesta que cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42061404 de conformidad con el oficio número 09 54 38 14C3 06841, de fecha 1° de julio de 2020, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente convenio modificatorio.

I.2.- Con oficio de fecha 21 de agosto de 2020, el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales de “EL INSTITUTO”, solicitó a “EL PROVEEDOR” su anuencia para la ampliación hasta en un 20% (veinte por ciento) de los montos asignados originalmente a diversos Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados, de conformidad con lo establecido en el propio oficio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 09 52 84 1200/0885 de fecha 21 de agosto de 2020, recibido en la misma fecha, el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para incrementar hasta en un 20% (veinte por ciento) los montos del contrato primigenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, en su calidad de Área Requirente del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 21 de agosto de 2020, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento hasta en un 20% (veinte por ciento) de los montos originalmente contratados, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionado a “EL INSTITUTO” los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- “LAS PARTES” declaran, por conducto de su Apoderado Legal y Representante Legal, respectivamente, que:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC20S134

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “LAS PARTES”**, convienen en incrementar hasta en un 20% (veinte por ciento), los importes del contrato conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$13,916,966.41 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 41/100 M.N.)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$28,110,150.86 (VEINTIOCHO MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 86/100 M.N.)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

**TERCERA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio ni en el convenio modificatorio número 1 (uno).

**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **24 de agosto de 2020**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y el restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

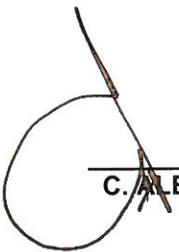


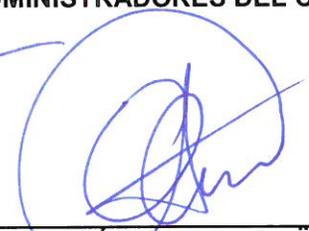
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC20S134

**"EL INSTITUTO"**  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS  
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

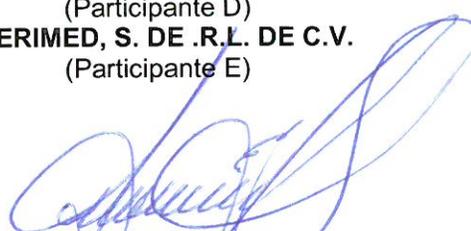
  
C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNANDEZ  
Apoderado Legal

  
C. SAÚL AYALA ARGÜELLO  
Titular de la División de Servicios  
Complementarios

**"EL PROVEEDOR"**

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.  
(Participante A)  
PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO-  
INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.  
(Participante C)  
SRCL TRANSPORTES, S. DE R.L. DE C.V.  
(Participante D)  
STERIMED, S. DE R.L. DE C.V.  
(Participante E)

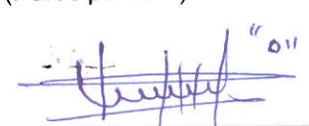
CIA. RECOLECTORA DE RESIDUOS  
PELIGROSOS INDUSTRIALES Y  
MUNICIPALES, S. DE R.L. DE C.V.  
(Participante B)

  
C. ABIGAIL DEL ROCÍO SOLÍS ENCALADA  
Representante Legal

  
C. BLANCA IVONE GARIBAY NÚÑEZ  
Representante Legal

COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE  
OCCIDENTE, S.A. DE C.V.  
(Participante F)

SOLAM, S.A. DE C.V.  
(Participante G)

  
C. DIONISIO DESEANO COBOS  
Representante Legal

  
C. EDUARDO ARRONIZ ESTEFAN  
Representante Legal

RRSR/CPRD/LMLR



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
**DC20S134**

**ANEXO 1**

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

Of N° 09 54 38 14C3

06841

Ciudad de México, a 27 JUL 2020

**Lic. Rubén González Herrera**  
Titular de la Coordinación de Adquisición de  
Bienes y Contratación de Servicios  
Presente

Me refiero a la necesidad de esta División para contar de manera urgente con la emisión de un certificado de disponibilidad presupuestal previo por un monto de \$ \$12,533,502.63 (doce millones quinientos treinta y tres mil quinientos dos pesos 63/100 M.N.) con cargo a la cuenta 42061404", conforme a la distribución del Anexo 1, ello con la finalidad de llevar a cabo la ampliación a los contratos del servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, lo cual entre otros, permitirá hacer frente a la generación excesiva de RPBI en las Unidades Generadoras del Instituto derivado de la pandemia por COVID-19.

Al respecto, le informo que derivado de los procesos que se ejecutan en el Sistema Financiero PREI-Millennium a partir de la 20:00 hrs, no es posible solicitar la emisión del certificado de disponibilidad presupuestal a través del módulo de compras del Sistema Financiero PREI-Millennium, por ello con la finalidad de dar atención a las necesidades prioritarias que aquí se refieren, una vez realizado el análisis correspondiente, en el Reporte de Disponibilidad IMKK022 que se emite en el Sistema PREI-Millennium del día 31 de julio, se desprende que en el presupuesto autorizado a nivel nacional para el rubro requerido, existen recursos presupuestarios suficientes y disponibles para el presente ejercicio fiscal conforme se describe a continuación:

(Cifras en pesos)

Cuenta	Descripción	Monto
42061404	Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos	\$ 43,120,230.49

Por lo anterior, para los efectos a que haya lugar, se expide el presente documento que respalda la suficiencia presupuestaria solicitada.

Atentamente

  
**Lic. Saúl Ayala Argüello**  
Titular de la División

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO 1

1	Baja California		
	Baja California Sur		\$ 1,199,641.34
	Chihuahua		\$ 217,069.34
	Sonora		\$ 710,967.36
	H. de Especialidades No.2 Obregón Son.		\$ 900,868.02
3	Aguascalientes		\$ 119,271.63
	Colima		\$ 409,013.50
	Guanajuato		\$ 124,388.50
	Jalisco		\$ 614,523.10
	Michoacán		\$ 1,110,467.54
	Nayarit		\$ 345,119.50
	S. Luis Potosí		\$ 250,368.70
	Sinaloa		\$ 348,252.10
	H. Gineco-Pediatría No. 48 León Gto.		\$ 724,522.90
	H. de Especialidades León Gto.		\$ 34,978.30
	H. de Pediatría Oblatos CMN Jal.		\$ 302,201.50
6	H. de Gineco-Obst. Oblatos CMN Jal.		\$ 69,547.30
	H. de Especialidades Oblatos CMN Jal.		\$ 54,243.10
	H. de Especialidades Oblatos CMN Jal.		\$ 297,399.10
	Campeche		\$ 145,113.54
	Chiapas		\$ 153,618.96
6	Quintana Roo		\$ 297,903.87
	Tabasco		\$ 184,697.70
	Yucatán		\$ 311,648.37
	H. de Especialidades No. 1 Yucatán		\$ 135,912.79
	4	Nivel Central	
Hidalgo			\$ 52,801.74
Edo. México Oriente			\$ 519,059.15
Edo. México Poniente			\$ 285,919.46
Morelos			\$ 127,323.82
Querétaro			\$ 173,585.37
D.F. Norte			\$ 369,956.86
D.F. Sur			\$ 463,439.21
H. de Traum. y Ortopedia L. Verdes			\$ 11,578.11
H. de Traum. Magdalena de la Salinas			\$ 22,002.78
H. General CMN La Raza			\$ 114,155.64
H. de Gineco-Obst. No.3 CMN La Raza			\$ 17,964.84
H. de Especialidades CMN La Raza			\$ 102,261.49
H. de Pediatría CMN Siglo XXI			\$ 23,203.42
H. de Oncología CMN Siglo XXI			\$ 13,623.58
H. Gineco-Obst. No.4 La Hormiga			\$ 19,509.40
H. de Cardiología CMN Siglo XXI.			\$ 9,300.51
H. de Especialidades CMN Siglo XXI		\$ 60,579.34	
5	Guerrero		\$ 127,526.33
	Oaxaca		\$ 163,052.06
	Puebla		\$ 350,550.21
	Tlaxcala		\$ 44,575.15
	Veracruz Norte		\$ 124,267.44
	Veracruz Sur		\$ 111,995.09
	H. Traum. y Ortopedia CMN Pue.		\$ 7,924.09
	H. de Especialidades CMN Pue.		\$ 100,043.91
H. de Especialidades No.14 Ver.		\$ 50,323.18	
TOTAL			\$ 2,577,502.62



Oficio No. 09 52 84 1200 / 0881

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2020

**Medam, S. de R.L. de C.V.**

Fresno No. 408, Col. Atlampa, Alcaldía  
Cuauhtémoc, C.P. 06450, Ciudad de México.

**MBA. Abigail del Rocío Solís Encalada**

Representante legal

**Presente**

Me dirijo atentamente a Usted, con relación al contrato **DC20S134** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y su Representada, para el **“Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos” (Partida 3)**, el cual se llevó a cabo por medio de la Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E21-2020, en la cual, se le adjudicó entre otras la partida 3, el 07 de febrero de 2020.

En este sentido la declaración del Consejo de Salubridad General (CSG) de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), el IMSS ostentó una gran responsabilidad e importancia en las acciones inherentes a la atención de la contingencia por el COVID-19.

Caso especial es el correspondiente al Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Infecciosos (RPBI) que toma una nota relevante en la atención de los servicios médicos que brinda el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), lo anterior, como consecuencia de que el 8 de abril de 2020 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicó la Cartilla para mejores prácticas para la prevención del COVID-19 en el manejo de residuos sólidos urbanos; en el cual establece que se deberá de considerar todo residuo proveniente en la atención de los pacientes Covid, como un RPBI.

El Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su carácter de Área Requiriente y de la División de Servicios Complementarios como Área Técnica, ambas adscritas a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, requieren los instrumentos jurídicos que amparan el servicio materia de estudio, como parte sustantiva en la atención médica que se proporciona en las unidades médicas del Instituto, acciones necesarias e indispensables para prevenir y contener la propagación del virus sars-cov2, así como, como una medida complementaria que permitirá salvaguardar la salud y la integridad física de los pacientes, familiares, personal médico y administrativo que se encuentran en batalla frontal ante la presente emergencia.

Es necesario resaltar que los hechos acontecidos orillaron a los servidores públicos, encargados de solicitar y normar el referido servicio, a quedar en estado de indefensión y más aún encontrarse ante un caso-fortuito, dado que, la generación de residuos en las unidades Covid el aumento fue desmedido e imprevisible, agotándose en algunos casos la programación histórica y el hecho de no contar con el servicio que requiere el Instituto a la altura de lo que exige la atención ante la actual contingencia sanitaria privilegiando la salud, la contención de los riesgos por saturación de residuos en hospitales que pudiese acarrear contagios masivos, infecciones, entre otros, atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, La Organización de las Naciones Unidas y de muy diversa acciones emprendidas a nivel mundial para la atención de la materia.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



En este orden de ideas, la situación plantea para el Instituto un caso fortuito y que de no acceder a la presente solicitud y no contar con los medios que garanticen la eficiente operación como objeto primordial la protección del derecho a la salud, en beneficio del interés social, resulta evidente que le corresponde al propio Instituto obtener todos los medios que le permitan efectuar dicha tarea, utilizando todas las posibilidades que le permitan prestar este servicio con los elementos que la ley le otorga, observando siempre la salvaguarda de la salud, y de la colectividad derechohabiente, a fin de propiciar las mejores condiciones a nivel nacional

Como se ha manifestado, el escenario adverso que provocó la pandemia con la generación desmedida de los RPBI en todo el sistema hospitalario del país, motivó al área normativa para identificar alguna estrategia de atención a la problemática de manera integral.

Situación que en conjunto con las autoridades del Instituto se determinó el acceder dentro del marco legal vigente a los instrumentos jurídicos necesarios que permitieran en un primer momento un reordenamiento presupuestal para sanear las presiones financieras entre las OOAD de la misma región, logrando equilibrar los recursos de las unidades y con ello poder aligerar el sub y sobre ejercicio de forma inmediata y en un segundo momento, el acceder a la ampliación del 20% que extendiera la prestación de los servicios.

Al respecto y por las necesidades del Instituto, se requiere ampliar el contrato de mérito en un 20% (veinte por ciento).

En este contexto, la cláusula segunda del contrato quedaría de la siguiente manera:

Dice:

SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del contrato es por la cantidad mínima de \$11,597,472.01 (ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.N), incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$23,425,125.72 (VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 72/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Debe decir:

SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del contrato es por la cantidad mínima de \$13,916,966.41 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 41/100 M.N.N), incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$28,110,150.86 (VEINTE OCHO MILLONES CIENTO DIEZ MIL CINCUENTA PESOS 86/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Asimismo los kilogramos correspondientes a la partida establecidos en el Anexo 2 del contrato, quedarían de la siguiente manera:

Dice:

Table with 4 columns: Entidad, Organización, Cantidad Mínima de Kilo, Cantidad Máxima de Kilo. Rows include Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, S. Luis Potosí, Sinaloa, H. Gineco-Pediatría No. 48 León Gto., H. de Especialidades León Gto., H. de Pediatría Oblatos CMN Jal., H. Gineco-Obst. Oblatos CMN Jal., H. de Especialidades Oblatos CMN Jal.



Debe decir:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Valor
3	Aguascalientes	71,115	177,788
	Colima	21,615	54,038
	Guanajuato	106,855	267,138
	Jalisco	193,106	482,765
	Michoacán	60,002	150,005
	Nayarit	43,524	108,811
	S. Luis Potosí	60,548	151,369
	Sinaloa	125,987	314,966
	H. Gineco-Pediatría No. 48 León Gto.	6,064	15,160
	H. de Especialidades León Gto.	52,539	131,347
	H. de Pediatría Oblatos CMN Jal.	12,077	30,193
	H. Gineco-Obst. Oblatos CMN Jal.	9,415	23,537
	H. de Especialidades Oblatos CMN Jal.	51,703	129,258
	TOTAL ORDINARIO	374,550	936,376

En este sentido, se solicita informe a esta Coordinación a mi cargo, si se encuentra en posibilidad de ampliar el contrato del servicio en las mismas condiciones establecidas en el procedimiento de contratación de referencia.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 91 de su Reglamento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Titular

**Mtro. A. Anuar Rubio Moreno**

Con copia para:

- C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración. (\*)
- Arq. Bernardo Penagos Santiago.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios (\*).
- Lic. Saúl Ayala Argüello.- Titular de la División de Servicios Complementarios. (\*)

(\*) Se envía copia por SICGC.

BPS/SIA/SIAG/SIAC

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

---

**SIN TEXTO**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CM-2  
102

Am. Macon

Oficio No. 09 52 84 1200 /0885

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES

21 AGO 2020 Ciudad de México, a 21 de agosto de 2020

Lic. Rubén González Herrera

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios  
Presente

RECIBIDO  
UNIDAD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
ACUSE

Me refiero al contrato **DC20S134** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral Medam S. de R.L. de C.V. en participación conjunta con CIA. Recolectora de Residuos Peligrosos Industriales y Municipales, S. de R.L. de C.V., Planta Incineradora de Residuos Bio-Infecciosos, S. de R.L. de C.V., SRCL Transportes, S. de R.L. de C.V. y Sistemas Integrales en el Manejo de Residuos Industriales, S. de R.L. de C.V., para el **"Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos" (Partida 3)**, el cual se llevó a cabo por medio de la Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E21-2020, en la cual, se le adjudicó entre otras la partida 1, el 07 de febrero de 2020.

Atendiendo la declaración del Consejo de Salubridad General (CSG) de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), el IMSS ostentó una gran responsabilidad e importancia en las acciones inherentes a la atención de la contingencia por el COVID-19.

Caso especial es el correspondiente al Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Infecciosos (RPBI) que toma una nota relevante en la atención de los servicios médicos que brinda el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), lo anterior, como consecuencia de que el 8 de abril de 2020 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicó la Cartilla para mejores prácticas para la prevención del COVID-19 en el manejo de residuos sólidos urbanos; en el cual establece que se deberá de considerar todo residuo proveniente en la atención de los pacientes Covid, como un RPBI.

El Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su carácter de Área Requirente y de la División de Servicios Complementarios como Área Técnica, ambas adscritas a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, requieren los instrumentos jurídicos que amparan el servicio materia de estudio, como parte sustantiva en la atención médica que se proporciona en las unidades médicas del Instituto, acciones necesarias e indispensables para prevenir y contener la propagación del virus sars-cov2, así como, como una medida complementaria que permitirá salvaguardar la salud y la integridad física de los pacientes, familiares, personal médico y administrativo que se encuentran en batalla frontal ante la presente emergencia.

Así mismo, la Secretaría de Salud publicó el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2, con ello, resulta necesario emprender acciones adicionales a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de pacientes y trabajadores ante la situación de emergencia que afecta al país, medida que se constituye de manera responsable en el actuar ante este caso de fuerza mayor o fortuito.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



La doctrina jurídica reconoce como tales aquellos acontecimientos constitutivos del caso fortuito o fuerza mayor, a un acontecimiento que esta fuera del dominio de la voluntad, que no se ha podido prever o que aun previéndolo no ha podido evitar el ser humano.

Es necesario resaltar que los hechos acontecidos orillaron a los servidores públicos, encargados de solicitar y normar el referido servicio, a quedar en estado de indefensión y más aún encontrarse ante un caso fortuito, dado que, la generación de residuos en las unidades Covid el aumento fue desmedido e imprevisible, agotándose en algunos casos la programación histórica y el hecho de no contar con el servicio que requiere el Instituto a la altura de lo que exige la atención ante la actual contingencia sanitaria privilegiando la salud, la contención de los riesgos por saturación de residuos en hospitales que pudiese acarrear contagios masivos, infecciones, entre otros, atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, La Organización de las Naciones Unidas y de muy diversa acciones emprendidas a nivel mundial para la atención de la materia.

En este orden de ideas, la situación plantea para el Instituto un caso fortuito y que de no acceder a la presente solicitud y no contar con los medios que garanticen la eficiente operación como objeto primordial la protección del derecho a la salud, en beneficio del interés social, resulta evidente que le corresponde al propio Instituto obtener todos los medios que le permitan efectuar dicha tarea, utilizando todas las posibilidades que le permitan prestar este servicio con los elementos que la ley le otorga, observando siempre la salvaguarda de la salud, y de la colectividad derechohabiente, a fin de propiciar las mejores condiciones a nivel nacional

El convenio modificatorio requerido para el contrato **DC20S134** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral Medam S. de R.L. de C.V. en participación conjunta con CIA. Recolectora de Residuos Peligrosos Industriales y Municipales, S. de R.L. de C.V., Planta Incineradora de Residuos Bio-Infecciosos, S. de R.L. de C.V., SRCL Transportes, S. de R.L. de C.V. y Sistemas Integrales en el Manejo de Residuos Industriales, S. de R.L. de C.V., para el **"Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos"** (Partida 3), es indispensable debido a que proporciona certeza jurídica, seguridad y disponibilidad inmediata, a fin de evitar en la medida de lo posible cualquier contingencia que altere la integridad de pacientes, familiares y empleados del Instituto.

Ante tales circunstancias, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere de manera indubitable allegarse de todos los recursos necesarios para prestar a la población los servicios de salud que otorga, siendo necesario agilizar y simplificar los procedimientos, para esto, cada unidad deberá de valorar la aplicabilidad del "DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)" y en correlación al "ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020".



Como se ha manifestado, el escenario adverso que provocó la pandemia con la generación desmedida de los RPBI en todo el sistema hospitalario del país, motivó al área normativa para identificar alguna estrategia de atención a la problemática de manera integral.

Situación que en conjunto con las autoridades del Instituto se determinó el acceder dentro del marco legal vigente a los instrumentos jurídicos necesarios que permitieran en un primer momento un reordenamiento presupuestal para sanear las presiones financieras entre las OOAD de la misma región, logrando equilibrar los recursos de las unidades y con ello poder aligerar el sub y sobre ejercicio de forma inmediata y en un segundo momento, el acceder a la ampliación del 20% que extendiera la prestación de los servicios.

Al respecto, sirva la presente para solicitar su intervención y gire sus instrucciones a quien corresponda para que con fundamento en la cláusula vigésimo segunda del mismo instrumento jurídico, del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación del artículo 1792 Código Civil Federal, se realice el Convenio Modificatorio al contrato primigenio DC20S134, en términos de lo establecido en el "Anexo A" "Relación de unidades, domicilios, horarios, frecuencias de recolección y cantidades de RPBI, Ejercicio 2020" que se adjunta copia y que solicito se considere como parte integrante del presente documento.

En este contexto, la modificación versa en el aumento de un 20% en la CLÁUSULA SEGUNDA "IMPORTE DEL CONTRATO", de conformidad a lo siguiente:

Dice:

SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del contrato es por la cantidad mínima de \$11,597,472.01 (ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.N), incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$23,425,125.72 (VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 72/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Debe decir:

SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del contrato es por la cantidad mínima de \$13,916,966.41 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 41/100 M.N.N), incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$28,110,150.86 (VEINTE OCHO MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 86/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Asimismo los kilogramos correspondientes a la partida establecidos en el Anexo 2 del contrato, quedarían de la siguiente manera:

Dice:

PARTIDA	DELEGACIÓN Y UNIDAD OPERANDO	Cantidad Mínima de Cilos	Cantidad Mínima de Kilos
3	Aguascalientes	68,168	148,157
	Colima	18,599	45,032
	Guanajuato	158,289	222,615
	Jalisco	170,066	402,304
	Michoacán	56,146	125,004
	Nayarit	52,931	90,676
	S. Luis Potosí	50,546	126,141
	Sinaloa	104,636	262,472
	H. Gineco-Pediatría No. 48 León Gto.	12,174	12,633
	H. de Especialidades León Gto.	58,687	109,456
	H. de Pediatría Oblatos CMN Jal.	14,370	25,161
	H. Gineco-Obst. Oblatos CMN Jal.	9,387	19,614
	H. de Especialidades Oblatos CMN Jal.	66,155	107,715
	TOTAL ORDINARIO	710,154	1,496,980



Debe decir:

PARTIDA	UBO / UNIDAD ORDINARIA	Cantidad Máximo de días	Cantidad Máximo de \$3000
	Aguascalientes	71,115	177,788
	Colima	21,615	54,038
	Guanajuato	106,855	267,138
	Jalisco	193,106	482,765
	Michoacán	60,002	150,005
	Nayarit	43,524	108,811
	S. Luis Potosí	60,548	151,369
3	Sinaloa	125,987	314,966
	H. Gineco-Pediatría No. 48 León Gto.	6,064	15,160
	H. de Especialidades León Gto.	52,539	131,347
	H. de Pediatría Oblatos CMN Jal.	12,077	30,193
	H. Gineco-Obst. Oblatos CMN Jal.	9,415	23,537
	H. de Especialidades Oblatos CMN Jal.	51,703	129,258
	TOTAL PRIMIGENIO		

En este contexto, se adjuntan al presente

- Oficio 09 52 84 1200/ 0881, de fecha 21 de agosto de 2020, por medio del cual se le solicita al proveedor su anuencia para la celebración del instrumento jurídico de mérito.
- En el mismo sentido, se adjunta el escrito del proveedor recibido el 21 de agosto de 2020, por medio del cual acepta la ampliación solicitada.
- Asimismo, se anexa documento que ampara el monto de la suficiencia presupuestal para la presente solicitud.

Por lo antes expuesto y habiendo cumplido en todos sus extremos los requisitos de ley, solicito atentamente su intervención y gire sus instrucciones a quien corresponda para que con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación de los artículos 1792, 1793 y 1794 del Código Civil Federal, se realice Convenio Modificatorio 2 al contrato primigenio DC20S134.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente Titular

Mtro. A. Annuar Rubie Moreno

Anexos: los que se indican

Con copia para: C.P. Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración. (\*) Mtro. Ulises Morales Gómez.- Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura (\*) Arq. Bernardo Penagos Santiago.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios (\*) Lic. Saúl Ayala Argüello.- Titular de la División de Servicios Complementarios. (\*)

(\*) Se envía copia por SICCC. BPS/SAA/EJAT/SVAG



**MedAm**  
Protegiendo Gente. Reduciendo Riesgos.

Ciudad de México a 21 de agosto del 2020.

Miro. A. Annuar Rubio Moreno  
Titular de la Coordinación de Conservación  
y Servicios Generales.  
Presente:

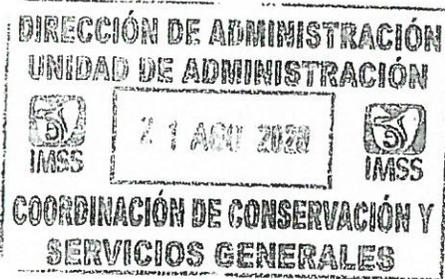
MBA. Abigail del Rocío Solís Encalada, en mi calidad de representante legal de la persona moral denominada MEDAM S. de R.L. de C.V., en seguimiento a su oficio de fecha 21 de agosto mediante el cual manifiesta que por necesidades del Instituto se requiere ampliar un 20% el contrato DC20S134 para los "Servicios de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (RPBI)" (Partida 3) prestados por mi representada.

Al respecto, por este medio hago de su conocimiento que mi representada se encuentra en posibilidad de suscribir el convenio modificatorio al contrato DC20S134 para ampliar el 20% permitido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

MBA. Abigail del Rocío Solís Encalada  
Representante Legal  
MEDAM, S de R.L. de C.V.



Copias:

C.P. Jesus Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración(\*)  
Arq. Bernardo Penagos Santiago.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios (\*)  
Lic. Saúl Ayala Arguello.- Titular de la División de los Servicios Complementarios.  
Expediente

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**CORPORATIVO (Domicilio Fiscal)**  
Fresno No. 408  
Col. Atlampa, Deleg. Cuauhtémoc  
C.P. 06450  
Ciudad de México  
Servicio al cliente: 01.800.087.5071

**OFICINAS ADMINISTRATIVAS**  
MEDAM, S. de R.L. de C.V.  
R.F.C.: MED9705163K2  
www.stericyclelatam.com.mx  
Tel / Fax. (55) 5026.7000

**PLANTA**  
Eje 2 Norte Manzana G, Lote 6 y 7  
Parque Industrial Toluca 2000  
C.P. 50200 Toluca, Estado de México  
Tels. (722) 279.9138 y 279.3602  
Fax: (722) 279. 9139

SIN TEXTO